

Funciones de la Comisión Asesora de Bioética

- a. Emitir informes o recomendaciones sobre aspectos éticos relacionados con la biología, la medicina, la farmacia, la investigación biomédica y las nuevas tecnologías, así como respecto de cualquier asunto relacionado con los ciudadanos y la salud desde la perspectiva de la bioética, cuando le sean solicitados por la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios o por iniciativa propia.
- b. Informar los proyectos y disposiciones de carácter general elaborados por el Principado de Asturias que puedan tener incidencia en el campo de la bioética.
- c. Intervenir a solicitud de los comités de ética para la atención sanitaria en aquellas cuestiones que éstos consideren oportuno elevar a la Comisión Asesora de Bioética del Principado de Asturias, especialmente cuando por la repetición de asuntos tratados o por su trascendencia, considere dicho comité de ética para la asistencia sanitaria que es conveniente el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Bioética o bien por haber sido el asunto objeto de pronunciamiento de otros comités de ética para la atención sanitaria a fin de mantener una unidad de criterio, cuando así lo soliciten éstos.
- d. Impulsar la colaboración con la Universidad y otros organismos públicos de investigación en las líneas competencia de la Comisión Asesora de Bioética del Principado de Asturias.
- e. Promover la actividad investigadora en el campo de la bioética mediante la propuesta y realización de cursos, sesiones, jornadas y seminarios que contribuyan a la formación en bioética de los profesionales del ámbito sanitario.
- f. Asesorar a los profesionales de la salud, ciudadanos y administraciones sanitarias en la toma de decisiones sobre cualquier asunto que plantee un conflicto ético relevante o que afecten a la dignidad humana, analizando y proponiendo posibles alternativas o soluciones a los conflictos éticos planteados.
- g. Formular y proponer a la administración sanitaria protocolos de actuación que ayuden a las instituciones sanitarias y a sus profesionales a garantizar, tanto en el ejercicio asistencial como docente e investigador, el respeto a los principios y valores éticos.
- h. Nombrar a los integrantes de la Subcomisión Permanente y de la Subcomisión de Bioética y Derecho Sanitario.
- i. Elaborar y aprobar, en su caso, su reglamento de régimen interior.
- j. Conocer, debatir y aprobar, si procede, las propuestas que elaboren los grupos de trabajo que pudieran crearse.
- k. Elaborar una memoria anual de sus actividades y remitirla a la Consejería competente en materia de salud y servicios sanitarios.
- l. Cualesquiera otras funciones que se determinen de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.